



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 11763/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del Museo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria en la ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N.º 11763/2025-CR, que propone la creación, construcción e implementación del museo de la festividad de la Virgen de la Candelaria en la ciudad de Puno, provincia y departamento de Puno, presentado por la congresista Kelly Portalatino Ávalos, integrante del grupo parlamentario Perú Libre.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Duodécima Sesión Ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2026, APROBÓ por MAYORÍA, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11763/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Sigrid Bazán Narro, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado y Germán Tacuri Valdivia.

Voto en abstención el congresista Javier Padilla Romero. No se registraron votos en contra.

Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley N.º 11763/2025-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 26 de junio de 2025 e ingresó al día siguiente a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 11763/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del Museo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria en la ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se compone de tres artículos y de una disposición complementaria final: en el primero y en el segundo se define el objeto y finalidad de la propuesta, respectivamente. En el tercero se dispone la creación, construcción e implementación del Museo de Festividad de la Virgen de la Candelaria. En la disposición complementaria se responsabiliza al Ministerio de Cultura de las acciones orientadas a materializar dicha edificación, en coordinación con el gobierno regional, la Municipalidad Provincial de Puno.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 19; artículo 79.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 28296.
- Ordenanza Regional N° 013-2017-GR-PUNO-CRP, que reconoce al Comité de Salvaguardia de la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del proyecto 11763/2025-CR, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Entidad/Experto	Oficio	Fecha
Ministerio de Cultura	015-2025-2026-CCPC/CR	19 de agosto de 2025
Gobierno regional de Puno	016-2025-2026-CCPC/CR	19 de agosto de 2025



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 11763/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del Museo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria en la ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.

Municipalidad provincial de Puno	017-2025-2026-CCPC/CR	19 de agosto de 2025
----------------------------------	-----------------------	----------------------

4.2 Respuestas recibidas

Municipalidad provincial de Puno

Esta municipalidad responde que, si bien reconoce que los activos turísticos materiales y las reliquias relacionadas con la celebración de la Virgen de la Candelaria ameritan ser preservados y protegidos, Puno dispone de un patrimonio cultural que va más allá de dicho ritual religioso, el cual se proyecta con restos arqueológicos, recursos paisajísticos y otras creaciones culturales de los pueblos del altiplano. Por ello, dicha municipalidad propone más bien la creación del Museo regional del arte, cultura e historia natural de Puno, tomando en consideración que en la actualidad solo se cuenta solo con un pequeño museo, el Carlos Dreyer.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Hay consenso en reconocer el significado, la historia y la trascendencia de la festividad de la virgen de la Candelaria de Puno: sea a escala local o nacional, e incluso internacional, esta celebración anual se ha convertido en expresión emblemática tanto de un culto como de la resignificación artística de la danza, la música de Puno y de otras regiones del país, en medio de un sincretismo andino-católico que incluye competencias, paradas, desfiles y una afluencia turística que consolida y dinamiza la económica local.

Inscrita en 2014 en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Unesco, este merecido reconocimiento no hizo sino ratificar el arraigo, la representatividad y la identificación de Puno con la referida figura de la Virgen de la Candelaria. Y precisamente, habiendo sido incorporada a dicha lista de la Unesco, ello inhibe de mayores abundamientos sobre el arraigo religioso, la significancia cultural, la convocatoria social, el atractivo turístico, en fin, todas aquellas dimensiones que se conjugan en las festividades anuales en tributo a la Virgen de la Candelaria.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 11763/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del Museo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria en la ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.

Toda la gama de actividades que se realizan en febrero de cada año, cuando la ciudad de Puno se convierte en vibrante escenario de danzas, desfiles, procesiones, misas, concursos, culinaria, bebida, etc., se materializan en objetos y reliquias que deberían protegerse y conservarse, como una forma de salvaguardar las distintas tradiciones a las que dan pie estas celebraciones festivas y de culto. Entre aquellos se encuentran prendas, efigies, estatuas, pinturas, instrumentos, partituras, indumentarias antiguas de gran valor cultural e histórico, los que al encontrarse dispersos y al no existir un espacio que los recupere y recopile, corren el riesgo de perderse. Por ello, resulta sugerente la propuesta legislativa de instituir un museo especializado en las expresiones materiales que forman parte de las celebraciones y culto de la Virgen de la Candelaria.

Precisamente, respecto de los museos, en términos de oferta cultural, ese tipo de establecimientos continúan siendo espacios capaces de construir y salvaguardar los valores culturales de una sociedad. Fomentan, inspiran y guían la cultura, se diversifican y reinventan continuamente, en pos de mantenerse al día y enfrentar el cambio histórico¹. Aparte de conservar, investigar, comunicar y exhibir, los museos persisten como instituciones educativas y como custodios del patrimonio humano cultural. Tratando de trascender la exhibición estática, los museos se desempeñan como espacios de identidad, fomentan el diálogo intercultural, el aprendizaje y el turismo; tienen, por eso, un papel democratizador en cuanto al acceso a la cultura y el patrimonio para la comunidad². De esta forma, si el museo de la festividad de la Virgen de la Candelaria logra asumir el rol que se le atribuye a este tipo de espacios, significará una gran contribución a esta figura de culto emblemática de la región Puno.

Como se ve, hasta aquí hay motivaciones de sobra para reconocer el significado regional y hasta nacional de las celebraciones en torno a la Virgen de la Candelaria en Puno; sin embargo, la propuesta legislativa va más allá de cualquier valorización declarativa pues plantea, más bien, la creación (legal) y construcción (física) de un museo que tenga como *leit motiv* a los elementos materiales asociados con dicha festividad.

¹ <https://evemuseografia.com/2019/10/17/valor-cultural-de-los-museos-y-sus-principales-funciones/>

² Sardá, R. y R. Roncero (2011) "El museo y la ciudad. una aproximación a la evolución del museo como centro educativo y cultural". *La albolafia: revista de humanidades y cultura*.
file:///C:/Users/fbravo/Downloads/Dialnet-EIMuseoYLaCiudadUnaAproximacionALaEvolucionDelMuse-5138019.pdf



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 11763/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del Museo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria en la ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.

Es decir, se trata de una proposición legal de carácter vinculante (mandatorio, no una propuesta declarativa) cuya esencia consiste en convertir la creación y construcción de lo que sería el Museo de Festividad de la Virgen de la Candelaria en un imperativo, en una obligación. Como tal, su texto demanda la disposición de recursos financieros y logísticos, que provendrán de diversas fuentes, se supone. La fórmula legal no especifica el origen de los fondos a utilizarse, pero en la sustentación de la propuesta se indica que la fuente será el Gobierno Regional de Puno y se señala el lugar del museo (el local de la Beneficencia Pública de Puno).

A todas luces, se está yendo contra el artículo 79 de la Constitución Política, que dispone la prohibición de la iniciativa para crear o aumentar el gasto público por parte de los legisladores, pues tratándose de una obra pública, por más que se disponga de un local de propiedad del Estado (la Beneficencia Pública de Puno), igual el levantamiento o acondicionamiento de dicho inmueble implica gastos que deben asumirse. En este punto es preciso considerar, también, si se tiene autorización para que la transferencia se haga legalmente efectiva, pues no porque la Beneficencia pertenezca al Estado peruano cualquiera de sus activos puede transferirse sin mayor trámite³.

Pero volviendo al artículo 79, en la medida que la propuesta tiene un impacto presupuestal necesario, esta Comisión se ve en la necesidad de emitir un texto alternativo que supere esta objeción. Por ello, la fórmula legal del presente dictamen reconvierte el planteamiento original en uno de carácter declarativo, donde se incorpora un texto sustitutorio, con la intención de llamar la atención de las autoridades locales y del gobierno central a efectos de declarar de interés nacional la necesidad de crear y construir un museo que guarde, conserve, recupere, recopile y exhiba los testimonios materiales relacionados con la festividad de la Virgen de la Candelaria.

³ Aquí habría que considerar el papel de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, quien por ley gestiona y supervisa los predios del Estado para facilitar las inversiones públicas y privadas en beneficio de la ciudadanía, de acuerdo a la Ley general del sistema nacional de bienes estatales, Ley 29151.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 11763/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del Museo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria en la ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.

5.2 ANÁLISIS NORMATIVO

Lo planteado en la iniciativa tiene como primer fundamento legal los esgrimido en la Constitución Política del Perú, artículo 2, en concreto su inciso 19, donde se reconoce el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, lo que compromete al Estado a reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Este principio constitucional significa un respaldo pleno a las acciones estatales que se orienten a preservar y promover las manifestaciones culturales a los que da lugar las celebraciones en honor a la virgen de la Candelaria, en este caso, la creación y construcción de un museo que salvaguarde, recolecte y exhiba los activos materiales asociados con dicha figura religiosa.

El otro artículo constitucional que opera en el proyecto de ley bajo análisis es el artículo 79, que afirma que "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto...". Como se informó en el acápite anterior, esta prohibición obliga a introducir un viraje en la fórmula legal, la cual ahora adquirirá un sentido declarativo, dejando constancia de la necesidad de la creación del ya mencionado museo.

En cuanto a la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 28296, en su primer artículo enumera los bienes materiales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre los que figuran varios elementos consistentes con aquellos que se utilizan en las festividades de la Virgen de la Candelaria: de un lado, inscripciones, medallas conmemorativas, monedas, billetes, sellos, grabados, artefactos, herramientas e instrumentos musicales antiguos de valor histórico o artístico; de otro, los objetos y ornamentos de uso litúrgico, como pueden ser cálices, patenas, custodias, copones, candelabros, estandartes, incensarios, vestuarios y otros.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En cuanto a la **necesidad** de la propuesta, de hecho se hace necesario que el Estado, en todos sus estamentos involucrados con las festividades de la Virgen de la Candelaria, pueda adoptar las medidas de salvaguarda respecto de los activos materiales (trajes, instrumentos musicales, máscaras, efigies, estatuas, cruces, ornamentos, etc.) que se han diseñado para participar en las celebraciones de la Virgen de la Candelaria. Una medida a considerar sería



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 11763/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del Museo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria en la ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.

la erección de un museo diseñado para ese fin, en tanto se hace necesario que dichos activos puedan conservarse y dar testimonio de los rituales religiosos y actos festivos alrededor del mencionado culto mariano.

Sobre la **viabilidad** de la iniciativa, no se identifican razones que la puedan hacer inviable dado que nada impide que, mediante una norma declarativa, el parlamento pueda llamar la atención e interés del Poder Ejecutivo y del gobierno regional de Puno en la creación y construcción de un museo cuya tarea sería la conservación, recolección y exhibición de elementos materiales vinculados al culto y celebraciones de la Virgen de la Candelaria.

En cuanto a su **oportunidad**, si bien no existe en estos momentos algún tipo de urgencia o de apremio para la construcción de un museo, en la medida que el tiempo transcurra, el riesgo de que los activos materiales asociados con la celebración de la Virgen de la Candelaria se pierdan se hace mayor; por ello, declarar de interés nacional la creación y construcción del correspondiente museo sería una medida oportuna para evitar posibles pérdidas.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA⁴

Dado que el proyecto de ley colisionaba con el artículo 79 de la Constitución, la Comisión de Cultura ha optado por proponer un texto sustitutorio para evitar dicha contradicción, planteando que la creación y construcción del museo de la Virgen de la Candelaria sea declarado de interés nacional.

Con esta salida se busca llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que el Estado realice y coordine las acciones orientadas a dicha finalidad. La propuesta legislativa no está disponiendo un mandato que obligue al aparato estatal o al gobierno regional de Puno a modificar sus líneas de acción ni propiciando gastos: busca recordarles y llamarles la atención de que los bienes y activos materiales relacionados con el culto y celebración de la Virgen de la Candelaria necesitan conservarse adecuadamente en un espacio especialmente destinado a ello, que es precisamente un museo.

⁴ En el presente acápite VII se está recogiendo parte del texto de otras propuestas dictaminadas por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en razón de que, tratándose de proyectos declarativos, responden a una misma lógica argumentativa.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 11763/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del Museo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria en la ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.

Esto nos lleva a la problemática de los proyectos de ley declarativos, los que han concitado el interés de congresistas, expertos, funcionarios públicos y juristas, generando consultas, opiniones y posiciones respecto de ese tipo de propuestas. Sin ánimo de dar cuenta aquí de ese debate, vale destacar la posición del Ministerio de Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a la Presidencia de la República, a partir de la Consulta Jurídica N.º 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual indica que:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad."

En consonancia con ello, el abogado y experto en temas parlamentarios Gian Marco Paz, citado por un informe interno del Congreso de la República⁵, estima que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine responsabilidad jurídica en caso de su no observancia. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por una situación que evalúa como anómala, por un problema público sobre el que demanda atención.

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos.

⁵ Informe Temático N.º 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 11763/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del Museo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria en la ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.

La presente propuesta, que declara de interés nacional la creación y construcción del museo de la Virgen de la Candelaria, no incurre en dichas situaciones de riesgo: a lo sumo, busca llamar la atención de las autoridades nacionales y subnacionales para que adopten acciones encaminadas al objetivo mencionado, de modo que los elementos materiales que se utilizan en la celebraciones y culto de esta virgen puedan ser recopilados y exhibidos en su museo respectivo.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación del dictamen recaído en la presente propuesta legislativa, en tanto norma declarativa, no incurre en un incremento del gasto público ni supone la creación de nuevas estructuras administrativas. En la siguiente tabla se esbozan los posibles beneficios y costos.

Beneficios	Costos
Permitirá preservar los testimonios materiales y culturales relación a la conmemoración de la Virgen de la Candelaria.	Los gastos pueden ser absorbidos por presupuestos institucionales previstos.
En la medida que las festividades de la Virgen de la Candelaria convocan a miles de personas a nivel nacional e internacional, permitirá a turistas y locales, enriquecer el conocimiento sobre el proceso histórico de la festividad regional de Puno.	No se prevén costos a partir de este beneficio.
Percepción asegurada de ingresos por recaudación de visitantes al museo.	No se prevén costos a partir de este beneficio.
Refuerza el atractivo turístico de Puno.	No se prevén costos a partir de este beneficio.

Cuadro elaborado con base al proyecto de ley objeto del presente dictamen.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto 11763/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 11763/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del Museo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria en la ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MUSEO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA, EN LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Museo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria, en la ciudad de Puno de la provincia de Puno del departamento de Puno, destinado a la adquisición, conservación, investigación y exhibición de testimonios materiales relacionados con dicha festividad. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, realiza las coordinaciones con el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 9 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2026 18:17:12-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2026 10:46:08-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 11:31:12-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 11:12:09-0500

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 11763/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del Museo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria en la ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.



Firmado digitalmente por:
 MOYANO DELGADO Martha
 Lupe FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23/03/2026 10:53:21-0500



Firmado digitalmente por:
 RUIZ RODRIGUEZ Magaly
 Rosmery FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/03/2026 11:11:57-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/03/2026 15:17:28-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23/03/2026 11:33:39-0500



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23/03/2026 11:46:56-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Biana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/03/2026 11:06:33-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/03/2026 11:55:30-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/03/2026 13:39:01-0500